

**APRUEBA REGLAMENTO DE BECA
EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO PERTENECIENTES A LA
ACADEMIA DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.924/2024.

Arica, octubre 28 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.730/2012, de agosto 06 de 2012, Carta de Vicerrectoría Académica N°965/24, de octubre 25 de 2024, Carta de Rectoría N°2240/24, de octubre 28 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150 ya citado, el Artículo 80° del DFL N°29, del Ministerio de Hacienda, y Artículo 3° de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con el Decreto Exento RA N°335/190/2022, de enero 28 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.730/2012, de agosto 06 de 2012, se aprueba el Convenio entre el Instituto Chileno Británico y Universidad de Tarapacá con el objetivo general de regular la administración de los diferentes exámenes de Cambridge ESOL, a fin de certificar internacionalmente el nivel de dominio de la lengua inglesa de los alumnos de la Universidad de Tarapacá., esto sin perjuicio de los objetivos específicos contenidos en el mismo.

Que, en este contexto se requiere tomar acciones remediales para subsanar el posible perjuicio a nuestros estudiantes, de acuerdo a lo informado por el Sr. Gonzalo Valdés González, Vicerrector Académico, mediante Carta VRA N° 965/24, de octubre 25 de 2024, razón por la cual se hace necesaria la aprobación de un Reglamento que regule requisitos y otorgamiento de beca excepcional para estudiantes de pregrado pertenecientes a la Academia de Inglés de esta Universidad que se encuentren en situación de no poder rendir su acreditación internacional de examen internacionales KET-PET, FCE-CAE.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Hernando Bustos Andreu, Rector (S), mediante Carta REC. N°2240/24, de octubre 28 de 2024.

DECRETO:

1.- Crease la **BECA EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA ACADEMIA DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

2.- Apruébase el **REGLAMENTO DE BECA EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PERTENECIENTES A LA ACADEMIA DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Establézcase que el gasto que implique el presente beneficio será imputado al centro de costo N°432, ítem presupuestario 1040510, Beca Contingencia Especial.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



HERNANDO BUSTOS ANDREU
Rector (S)

HBA.APQ.ycl.



[Handwritten signature]

29 OCT 2024

**"CREA REGLAMENTO DE BECA EXCEPCIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO
PERTENECIENTES A LA ACADEMIA DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

TÍTULO I. "INTRODUCCIÓN"

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, a partir del 01 de abril del 2012, el Instituto Chileno Británico de Cultura, en adelante, ICBC, y la Universidad de Tarapacá, han suscrito un convenio de reciprocidad visado a través del **Decreto Exento N° 00.730/2012 de fecha 06 de agosto del 2012**, en el cual el ICBC como centro autorizado para la administración de los exámenes de Cambridge ESOL en su condición de Platinum Centre, proporciona a los candidatos (estudiantes) el servicios de administración de los exámenes a reciprocidad de facilitar las instalaciones y las salas de instalaciones para administrar los exámenes. Sin embargo, por razones ajenas e inimputables a la Universidad de Tarapacá, el año 2024, los estudiantes pertenecientes a la Academia de Inglés, pese haber pagado los costos de los exámenes internacionales KET-PET-FCE-CAE, dependiendo del nivel de acreditación en que se encuentren, no les fue posible gestionar la inscripción para la rendición de los exámenes internacionales, ya que el ICBC, no pudo llevarlo a cabo. Siendo la fecha límite para reinscribir los exámenes el miércoles 30 de octubre del 2024 y ante la posibilidad de un perjuicio irreparable para los estudiantes de la Universidad de Tarapacá o a quienes poseen un vínculo contractual con nuestra casa de estudio, se crea esta beca excepcional para estudiantes de pregrado pertenecientes a la Academia de Inglés de la Universidad de Tarapacá, que se encuentren en la situación descrita anteriormente, que tenga por finalidad becar con el valor de la matrícula del examen a los estudiantes afectados con la celeridad requeridas a efecto de que puedan rendir sus pruebas en los tiempos establecidos, hasta que los montos adeudados por el ICBC sean retornados.

Esta beca tiene la finalidad de que los estudiantes puedan certificar su nivel de inglés con los altos estándares requeridos en relación a las necesidades de sus necesidades educativas.

TÍTULO II. "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"

Artículo 1º. La definición.

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, beneficiarios, requisitos, asignación en que se otorga la beca excepcional para estudiantes de pregrado



ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

pertenecientes a la academia de Inglés de la Universidad de Tarapacá, que se encuentren en la situación de no poder rendir su acreditación internacional de examen internacionales KET-PET.FCE-CAE, por una excepcionalidad inimputable a la Universidad que les ha impedido llevar a cabo la inscripción del examen internacional, convirtiéndose la beca en ayuda para financiar el valor del monto exigido del pago del examen, hasta que el ICBC retorne el valor del monto adeudado.

Artículo 2°. El beneficio.

El beneficio consistirá en el valor del precio del examen de acreditación internacional dependiendo de la categoría, es decir, si corresponde a:

- a) KET: Por un valor de \$ 152.000.- (Ciento cincuenta y dos mil pesos).
- b) PET: Por un valor de \$ 166.250.- (Ciento sesenta y seis mil dos cincuenta pesos).
- c) FCE: Por un valor de \$247.000.- (Doscientos cuarenta y siete mil pesos).
- d) CAE: Por un valor de \$266.000.- (Doscientos sesenta y seis mil pesos).

TÍTULO III. "DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"

Artículo 3°. De los requisitos.

Para acceder al beneficio de la beca excepcional para estudiantes de pregrado pertenecientes a la academia de Inglés de la Universidad de Tarapacá se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Academia de Ingles de la Universidad de Tarapacá.
- b) Haber pagado el costo del valor del examen internacional que no se pudo llevar a efecto para lo cual debe existir una declaración por parte de la Coordinadora de academia de inglés acreditando dicho suceso.

El cumplimiento de dichos requisitos será remitido por el/la Coordinador/a de la Academia de Inglés de la Universidad de Tarapacá y el/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades con su Visto Bueno.

TÍTULO IV. "DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA Y SU PROCEDIMIENTO"

Artículo 4°. De la asignación de la beca.

La asignación de la beca, se otorgará mediante el acto administrativo de resolución exenta de vicerrectoría académica, la cual velará por el cumplimiento por los requisitos específicos.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA





TÍTULO V. "DISPOSICIONES FINALES"

Artículo 5°.

Corresponde a la supervisión del respectivo reglamento al/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades.

Artículo 6°

Terminado el proceso de examen, los estudiantes tendrán un plazo de 6 meses para remitir el comprobante de aprobación o reprobación del examen.

La no remisión del comprobante, tendrá efectos de iniciar un proceso disciplinario estudiantil por no dar cumplimiento a los compromisos mínimos exigidos por la beca.

Artículo 7°

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación o aplicación de sus normas serán resueltas por el/la Vicerrector académico/a, sin perjuicio de las Facultades privativas del Rector en razón de los estatutos de la Universidad.

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

